



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Ana Milena Guerrero Guzmán
Demandado:	José Eduardo Fuentes Cogollo
Radicación:	2021-00636
Asunto:	Para impulso
Decisión:	Requiere

Continuando con el trámite procesal que corresponde, se dispone:

1.- Incorporar y dejar en conocimiento, lo informado por la empresa SEGURIDAD ONCOR LTDA, donde indica que el señor José Eduardo Fuentes Cogollo, ya no labora en dicho lugar.

2.-REQUERIR a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado 27 de agosto de 2021 y proceda a notificar al señor JOSÉ EDUARDO FUENTES COGOLLO de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica:” *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*”.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 23**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA